



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00230-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. CAROLINA BEDOYA GONZALEZ en representación del menor
CHRISTOPER ROLONG GONZALEZ contra el señor EDGAR LEONEL ROLONG MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la comunicación para la notificación personal enviada al demandado, allegada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 1 de agosto de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 1556

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

RAD: 76001311001020200023000

Visto el informe de secretaria que antecede dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor EDGAR LEONER ROLONG MARTINEZ, se agregará al expediente la constancia de envío por correo electrónico del oficio para la notificación personal del citado señor, no obstante debe advertirse a la parte actora que el trámite realizado no se ajusta a la normatividad.

Prevé el Decreto 806 que este tipo de notificación requiere el cumplimiento y acreditación de que el interesado en la notificación deberá afirmar bajo la gravedadde juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde alutilizado por la persona a notificar y además deberá informar la manera en la que obtuvo la dirección electrónica o sitio indicado, allegando soportes.

Asimismo, debe demostrarse que el iniciador recepcionó acuse de recibo.

Por lo anterior el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00230-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. CAROLINA BEDOYA GONZALEZ en representación del menor CHRISTOPER ROLONG GONZALEZ contra el señor EDGAR LEONEL ROLONG MARTINEZ

PRIMERO: Agregar para que obre y conste las constancias de envío de la comunicación para la notificación al demandado.

SEGUNDO: Advertir a la parte actora que debe proceder conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que dio vigencia permanente al Decreto 806 de 2020 en el sentido antes indicado.

TERCERO: **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d7f0bb33cb8362d6724d984ffd4933454e1189d50d1e3d68c24648a58103a4**

Documento generado en 01/08/2022 10:37:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>